



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 330 DE 2023
(6 DIC 2023)

Por la cual se termina un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, creado mediante Decreto 0103 del 8 de junio de 2023, con el fin de conformar el equipo interdisciplinario de las Comisarias de Familia.

Que, en el presente caso no existe lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para proveer los empleos creados, toda vez que en el concurso de Méritos Territorial Nariño 2020, se ofertaron entre otros, empleos del nivel profesional con grado 04, y los empleos creados mediante Decreto 0103 del 08 de junio de 2023, son grado 02, por lo tanto, no existe equivalencia en el empleo para poder hacer uso de lista, en consecuencia, no puede darse aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1960 de 2019.

Que ante la estricta necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la ley 2126 de 2021, la Administración Municipal requiere proveer la vacante definitiva, hasta tanto se surta por concurso de méritos.

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1° establece:

"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 330 DE 2023
(6 DIC 2023)

Por la cual se termina un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 026 del 15 de junio de 2023, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración Municipal estableció que quien cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el manual de Funciones y Competencias laborales para ocupar la vacante del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, hasta que se provea el empleo por concurso de méritos, es la señora Nancy Sandra Calpa Enríquez.

Que mediante Resolución 182 del 23 de septiembre de 2020, la señora NANCY SANDRA CALPA ENRIQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30744406, fue encargada en la vacante definitiva como Inspectora de Policía Urbana 2ª Categoría Código 234 Grado 04 hasta tanto se surta por concurso de méritos. Por lo tanto, la administración considera necesario terminar el encargo como Inspectora de Policía 2ª Categoría, con el fin de que pueda acceder al encargo como Profesional Universitario Código 219, Grado 02.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

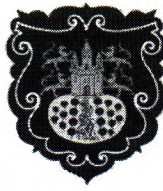
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Terminar el encargo como INSPECTORA DE POLICIA 2ª CATEGORIA Código 234, Grado 04, dependiente de la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto a la señora NANCY SANDRA CALPA ENRIQUEZ identificada con cédula 30.744.406 de Pasto, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar en la vacancia definitiva a la señora NANCY SANDRA CALPA ENRIQUEZ identificada con cédula 30.744.406 de Pasto, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02 dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta que se surta por concurso de méritos.

ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION 330 DE 2023
(6 DIC 2023)

Por la cual se termina un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011. a la reglamentación legal vigente.

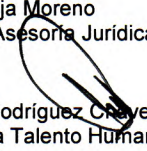
ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 6 DIC 2023


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó:  Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretaria Talento Humano

 Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectó:  Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario